ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 419 /26 TC

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 43.366, año 2026, caratulado: "POLICÍA DE LA PROVINCIA R/ANT. SUM. ADM. D.A.I. S/INV. FIN ESTABLECER Y/O DESLINDAR RESPONSABILIDAD ADM. PERSONAL POLICIAL (CABO MATIAS JESUS OYARZO) COM. RIVADAVIA AÑO 2025 (EXPTE. N° 194/2026 JP)"; y

CONSIDERANDO: Que los presentes actuados se inician en virtud de la actuación preliminar rotulada: "Cria. Secc. Tercera S/Act. Art. 73 RDP Comodoro Rivadavia S/Inv. Fines establecer /deslindar responsabilidad personal policial – Año 2025" a raíz de la denuncia efectuada por el empleado policial Oyarzo, Matías Jesús, quien manifiesta que al irse de licencia anual reglamentaria, dejo el chaleco balístico RB2, proporcionado por la fuerza policial, en el baúl de su automóvil, constatando al regresar que autores ignorados sin ejercer fuerza en las cosas ni violencia sobre las personas sustrajeron de su interior el mencionado chaleco, radicando la denuncia correspondiente en sede policial con fecha 12/02/2025.

Que las actuaciones fueron analizadas a fs. 123) mediante Dictamen N° 538/2026 de la Asesoría Letrada de la Policía, sugiriendo la aplicación de la sanción prevista en el art. 25 del RDPV;

Que a fs. 127/128) obra Resolución N° 633/2026 AAI (SA) – JP sancionando al Sargento Matías Jesús OYARZO, clase 1995, D.N.I.N° 39.203.276, con 21 días de arresto, por infracción disciplinaria prevista en el Artículo 26° inc. 17) del R.D.P.;

Que la citada Resolución se encuentra debidamente notificada a fs. 130 vta. y 131);

Que venidas las actuaciones a este Tribunal, se corre vista de las mismas al Asesor Legal, el cual se expide a fs. 136) mediante Dictamen N° 45/26 indicando la citación del presunto responsable para que tome vista de los presentes actuados y produzca descargo que haga a su derecho;

Que a fs. 137) hace lo propio el Señor Contador Fiscal, mente Dictamen N° 274/26 CF, compartiendo lo dictaminado por la Asesoría Legal solicitando así se proceda, dictándose en consecuencia el Acuerdo N° 279/26 TC;

Que el citado acto se encuentra debidamente notificado a fs. 143);

Que a fs. 149/150) obra descargo del Sargento Matías Jesús OYARZO, el cual fue remitido a la Asesoría Legal y al Contador Fiscal actuante, respectivamente;

Que a fs. 154) se expide el Asesor Legal mediante Dictamen N° 69/26, considerando que corresponde rechazar el descargo presentado por el agente policial y formular el

cargo correspondiente en concepto de perjuicio fiscal, debiendo el Contador Fiscal justipreciar el perjuicio ocasionado;

Que a fs. 155), mediante Dictamen N° 396/26, el Contador Fiscal establece el valor total del cargo en $ 823.090,00, considerando que el justiprecio de fs. 61) establece el valor del chaleco en U$D 530 (cotización dólar BNA tipo de cambio vendedor (U$D 1/$1553);

Por todo ello y lo dispuesto por los artículos 54º de la Ley V Nº 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA**:

Primero: Formular cargo al Sargento Matías Jesús OYARZO, clase 1995, D.N.I.N° 39.203.276, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL NOVENTA ($823.090,00.-).-

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Arts. 60º y 62º de la Ley V Nº 71), debiendo acreditar ante este Tribunal- mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.-

Tercero: Notificar al causante, haciéndole saber que podrá interponer recurso en el término de quince (15) días de notificado en virtud de lo establecido en los Arts. 60º y 65º de la Ley V Nº 71. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a la Fiscalía de Estado. Tómese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.-

Cuarto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVESE.-

No

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO